

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026 (EXTRACTO)

I.- INTRODUCCIÓN

El presente reglamento contiene las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes que cursen Primer año de Educación Básica a Cuarto año de Educación Media, según Decreto N° 67 del año 2018.

II. NORMAS GENERALES

Artículo 3°.-

Se informará a los apoderados sobre el rendimiento escolar y desarrollo Personal Social de sus hijos e hijas en reuniones de apoderados de acuerdo al siguiente calendario:

Calificaciones Parciales del 1º Semestre	Abril
Informe Escolar de Calificaciones del 1º Semestre e Informe de Desarrollo Personal Social.	Julio
Calificaciones Parciales del 2º Semestre 4ºM	Septiembre
Calificaciones Parciales del 2º Semestre 1ºB a 3ºM	Octubre
Informe Escolar de Calificaciones del 2º Semestre e Informe de Desarrollo Personal Social.	Diciembre

III. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13º.- Diariamente, el o la estudiante podrá rendir pruebas escritas u orales según el siguiente criterio:

- Nivel 5º y 6º Básico:
- Una evaluación escrita u oral coeficiente 1 y la entrega de un trabajo escrito de cualquiera asignatura.
- Una evaluación escrita u oral coeficiente 1 y la calificación parcial (coeficiente 1) en uno de las asignaturas de Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud y/o Tecnología.
- Una evaluación coeficiente 2.

- **Nivel 7° y 8° Básico:**
 - Una evaluación escrita u oral coeficiente 1 /o una evaluación escrita u oral coeficiente 2 y la calificación parcial (coeficiente 1) en una de las asignaturas de Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud y/o Tecnología.
- **Nivel 1° a 4° Medio:**
 - Una evaluación escrita u oral coeficiente 1 y una prueba escrita u oral coeficiente 2.
 - Dos evaluaciones - escrita u oral - coeficiente 1
 - Tres evaluaciones: Dos evaluaciones- escrita u oral- coeficiente 1 del área Científica y Humanista, más calificación parcial coeficiente 1 en una de las asignaturas de Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud y/o Tecnología.

Artículo 14°. - Eximición de una asignatura o módulo:

- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y evaluaciones en los estudiantes que lo requieran.

Artículo 15°.- En el caso de la asignatura de Educación Física y salud, si el estudiante está con una enfermedad que le imposibilita realizar actividad física, el apoderado deberá entregar el certificado médico al profesor/a de la asignatura en entrevista formal, para ser evaluado/a con trabajos de investigación, hasta recibir el alta médica.

V. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 18°.- Para aplicar la evaluación diferenciada es necesario contar con el informe que acredite dicha necesidad educativa, el cual debe ser emitido por el profesional idóneo para cada diagnóstico (Neurólogo, Psiquiatra Infanto-Juvenil, Educadora Diferencial, Psicopedagoga, Fonoaudiólogo). Esta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes con “Necesidades Educativas Especiales” (NEE), en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas diversificadas acordes a las sugerencias emitidas en el informe diagnóstico del especialista tratante. Los estudiantes integrados al PIE, serán evaluados por los profesionales competentes del colegio y se les brindarán los apoyos indicados en el FUDEI, PAI, F.U de familia y F.U de REEVALUACIÓN según Decreto N°170 del 2010.

VI. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 27°.- Porcentaje notas insuficientes

- Si las calificaciones de una evaluación exceden el 50% de notas insuficientes en un curso, en cualquier asignatura, no podrán ser registradas en el Libro de Clases, hasta que: Asesoría docente, en conjunto con el profesor/a revisará la evaluación para tomar las medidas y decisiones pertinentes. El colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los estudiantes, por ejemplo, ponerse de acuerdo para no responder una prueba.

Artículo 29°.- Evaluación Final

- Al término del año lectivo no se administrarán exámenes finales a los /as estudiantes.
- Todos/as los/as estudiantes de 7°B a 4°M en situación de posible repitencia tendrán derecho a una prueba especial en la asignatura con promedio insuficiente.
- La prueba especial realizada en dicha asignatura, elimina las notas del año lectivo obteniendo como nota máxima 4.0. Si el o la estudiante obtiene una calificación inferior, repite curso.
- En caso de promedio final, nota límite (3.9) deberá corroborarse el resultado mediante un nuevo instrumento de evaluación que permita superar su calificación.
- Los/as estudiantes de 4° Año Medio deberán desarrollar una Tesis en base a un tema elegido por el y la estudiante, relacionado con alguna asignatura del Plan de Estudios.
- Esta Tesis será supervisada y calificada procesualmente, por el o la profesor(a) guía, estableciendo dos notas en el 1° semestre y tres en el 2° semestre.
- La Tesis o Proyecto de investigación se expondrá públicamente según calendarización del año escolar, antes de la finalización de clases, se desarrollará a través de: exposiciones, disertaciones, interpretaciones musicales, muestra plástica, paneles, dramatizaciones, etc.

VII. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 30°.- La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria. Si un (o una) estudiante, entre Quinto año Básico y Cuarto año Medio, faltare a una prueba, trabajo, control de lectura y otros, previamente calendarizados en cualquier asignatura, deberá presentar certificado médico.

Artículo 31º.- El/la estudiante que se ausenta a una evaluación deberá rendirla el día lunes siguiente a su reincorporación a las 16:00 hrs. Esta prueba recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizaje que la evaluación original, el mismo nivel de exigencia, sólo se modificará el tipo de evaluación.

Artículo 32º.- Si el estudiante se ausenta y no presenta justificativo médico, se le calificará con nota 2.0.

VIII. SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 33º.- En el caso de Licencias médicas prolongadas, igual o superior a 30 días, el apoderado debe informar y entregar certificado médico en entrevista al profesor/a jefe. Se le confeccionará un calendario de recuperación de pruebas parciales.

Artículo 34º.- En caso de ausencia prolongada por viajes, u otros, los apoderados deberán informar por escrito a Dirección para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento entregado al apoderado.

Artículo 37º.- “Copia” en pruebas y plagio.

- Cuando un estudiante sea sorprendido copiando, utilizando material de apoyo (cuaderno, libro, “torpedo”, celular, inteligencia artificial etc.) durante una evaluación, se le retirará y anulará la prueba. Obtiene nota mínima. En el caso de situaciones de plagio en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. Obteniendo nota mínima.

Artículo 38º.- No presentación de trabajos.

- En caso de no presentar, sin justificación, un trabajo, proyecto, u otros previamente calendarizado, obtiene nota mínima.

IX. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 40º.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos/as que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos/as que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

La directora, en conjunto con la asesora docente consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida considerando la documentación solicitada a la familia.

Artículo 41º.- A fines de noviembre, la dirección y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por asesoría docente, en colaboración con el/la profesora jefa, orientación, profesionales que integran el equipo interdisciplinario y profesionales externos que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno/a, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe y todos los documentos quedarán archivados en UTP y se realizará una síntesis en la hoja de vida del estudiante para que sea firmado por su apoderado.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 42º.- Si un estudiante presenta un rendimiento deficiente en una o varias asignaturas, el profesor jefe deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hija(a), en esta primera reunión se indicarán las acciones que los padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo/a, o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales como psicólogo, terapeuta ocupacional o neurólogo. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Artículo 43º.- Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro de entrevistas al apoderado, del estudiante con bajo rendimiento, con el profesor jefe, de asignatura y asesoría docente. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Asistencia a apoyos pedagógicos o psicopedagógicos que el colegio pueda otorgar o externos.

Artículo 46º.- Los estudiantes que han repetido un curso o fueron promovidos en situación de riesgo, se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Las medidas de este acompañamiento pedagógico deberán ser autorizadas por el apoderado. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

XI. NORMAS ESPECÍFICAS

Artículo 50º.- Se entenderá por “acompañamiento pedagógico” al estudiante, todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, desarrollen las habilidades y aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.



Artículo 51º.- Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso o fueron promovidos en situación de riesgo, deberán asistir obligatoriamente a entrevistas personales con profesor jefe, profesores de asignatura, asesoría docente y/ o especialistas de equipo PIE, con el fin de recibir indicaciones y herramientas que puedan utilizar con sus hijos/as en su estudio diario.

Artículo 52º.- Los estudiantes que presentan 1 o más asignaturas reprobadas en la primera entrega de notas parciales (fines de mayo), se les citará el apoderado, quienes firmarán una carta de compromiso para ayudar a su hijo/a a revertir su bajo rendimiento, pudiendo ser derivado a psicólogo, neurólogo u otro especialista.